

El T^{to}. S.^o

En observancia del Acuerdo de N. S. y comis.^{on}
que en el seno cometio, hemos pasado a el sitio el
dia veinte y dos del presente, y reconocido este, con
asistencia de D. J. Pines Buitrago Jefe de nuestra real
Junta de N. Sta. Ciudad, y de otros sugetos practicos
de su facultad, advertimos, y todo convinieron, en
q. construida o ha pretendida tener en el sitio
que se señalo en terminos de la Obra pia, que esta
entre la villa de la Alcantarilla, y la Nava, o
Duesa que saca las Aguas de Barreras, para
regar el Maoriano de Sta. Villa, huerto de uvinos
y otros Irrecusados; Y que para o ha. tener se tomen
las Aguas de la Arreguia de Tuvedal (que toma con
marco abierto de Sta. ma. de Barreras a la parte
superior de Sta. Duesa) inmediato a su Escorredor;
No se adicione el menor perjuicio en su heredad^{to};
Lo uno, q. que estando tan inmediato a su marco
abierto, tomara mas de Sta. ma. para o ha.
tener la porcion de su consumo, sin minorar el
Caudal de su heredad^{to}, como sucede en las de avap,
Lo otro porque la porcion de Sta. ma. que pueden sus-
tirise, son como unas veinte, y a proporción de ellas
deven quedar obligadas a contribuir a o ha. Tuvedal
a todas sus demandas, obras nuevas, y reparos
q. en o ha. heredad^{to} se precisaren, el qual podria